



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°126-2025-A/MDSA

San Agustín, 10 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;**VISTO:**

El INFORME N°0140-2025-GPP/MDSA, de fecha 05 de junio de 2025, la C.P.C. Amelida De La Cruz Bejarano, Responsable de Planificación y Presupuesto, remite la solicitud de reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de Ordenamiento Jurídico;

Que, Artículo IX de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9º, 53º, 97º y la Décima Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; así mismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 53º, 104º y 112º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; y que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, vigente para el proceso del Presupuesto Participativo para el año 2025, señala dentro de los mecanismos de vigilancia la elección del Comité de Vigilancia como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo;

Que, el capítulo III del Instructivo acotado, establece que "El Comité de Vigilancia realiza acciones de control ciudadano del proceso participativo y estará conformado por agentes participante que representan a la Sociedad Civil, elegidos democráticamente, quienes deberá ser reconocidos formalmente por la gobernación local";

Que mediante el INFORME N°0140-2025-GPP/MDSA, de fecha 05 de junio de 2025, la C.P.C. Amelida De La Cruz Bejarano, Responsable de Planificación y Presupuesto, remite la solicitud de reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia 2026, y:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6º del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en concordancia con la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN, el cual está integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Hans Quijada Pérez	Miembro	70418148
Arol Carlos Rojas Colonia	Miembro	06603661
John Roger Ureta Medrano	Miembro	41590950
Cesáreo Aquino Isidro	Miembro	19920795
Yadira García Muñoz	Miembro	70885205

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Comité de Vigilancia el cumplimiento de sus funciones descritos en el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Responsable de Planificación y Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución, notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN AGUSTÍNCarlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE